

HURLINGHAM, 14 NOV 2018

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, el Estatuto de la Universidad Nacional de Hurlingham, la R.C.S. Nro. 50/18, el Acuerdo Paritario de Nivel Particular firmado el 23 de octubre de 2018, el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales homologado por Decreto PEN N° 366/06, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Educación Superior N° 24.521 establece que, en virtud de las atribuciones que le otorga la autonomía académica y administrativa y la autarquía económico-financiera, es potestad de la Institución fijar el régimen salarial y de administración de personal;

Que, en la Universidad Nacional de Hurlingham las atribuciones referidas en el considerando precedente, de acuerdo a lo normado por el Estatuto Universitario, se encuentran otorgadas al Consejo Superior;

Que, mediante la R.C.S. Nro. 50/18 del 11 de julio de 2018, se aprueba el REGLAMENTO DE ACTIVIDADES DE VINCULACION, TRANSFERENCIA E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM;

Que, en el Reglamento mencionado en párrafo ut-supra, Artículo 21, establece que: *"A los participantes de una ATI (Actividad de Transferencia e Innovación) les corresponderá una retribución conforme a lo establecido en el presupuesto de la misma [...] Las liquidaciones correspondientes se harán mediante la normativa vigente de la Universidad y adaptando los egresos al calendario de ingresos de fondos correspondientes;*

Que, resulta necesario normar la retribución prevista en el Reglamento mencionado precedentemente;

Que, los designados integrantes de las Comisiones Negociadoras del nivel particular, los representantes paritarios por la Universidad Nacional de Hurlingham y los representantes paritarios por la Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional de Hurlingham (ATUNH), han arribado al Acuerdo Paritario Nodocente de Nivel Particular el 23 de octubre del corriente año, que se consigna en Anexo I y que forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, en el Acuerdo Paritario de Nivel Particular mencionado precedentemente, y en el marco de lo previsto en el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales homologado por Decreto PEN N° 366/06, las partes acuerdan aprobar el establecimiento del concepto: ASIGNACION NO REMUNERATIVA, (no remunerativo y no bonificable), a los agentes Nodocentes de la Universidad Nacional de Hurlingham, con carácter extraordinario, a ser definidos y asignados por el Señor Rector,

exclusivamente, y que permitan remunerar a los agentes Nodocentes por tareas extraordinarias a su labor cotidiana en el marco de lo establecido por el REGLAMENTO DE ACTIVIDADES DE VINCULACION, TRANSFERENCIA E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, aprobado por el Honorable Consejo Superior de esta de casa de altos estudios mediante R.C.S. Nro. 050/2018 del 11/07/2018;

Que, la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la intervención de su competencia;

Que, la Secretaría Administrativo Financiera y Técnica ha tomado la intervención que le compete, y que, no representa afectación de crédito presupuestario alguno, dado que toda retribución a los agentes Nodocentes de la Universidad Nacional de Hurlingham en el marco de lo establecido por el REGLAMENTO DE ACTIVIDADES DE VINCULACION, TRANSFERENCIA E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, será realizada con los fondos económicos que genere la Actividad de Transferencia e Innovación para la cual se prestaron los servicios correspondientes;

Que, la propuesta ha sido objeto de tratamiento específico por parte de la Comisión de Interpretación y Reglamento, obteniendo dictamen favorable por unanimidad;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto y el Reglamento Interno del Consejo Superior de la UNIVERSIDAD NACIONAL de HURLINGHAM y luego de haberse resuelto en reunión del día 14 de noviembre de 2018 de este Consejo Superior.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar lo actuado por los negociadores paritarios particulares de la Universidad Nacional de Hurlingham, de acuerdo al Acta Paritaria de Nivel Particular de fecha 23 de octubre de 2018 que forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo I.

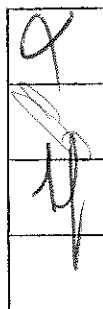
ARTÍCULO 2°.- Aprobar el establecimiento del concepto: ASIGNACION NO REMUNERATIVA, (no remunerativo y no bonificable), a los agentes Nodocentes de la Universidad Nacional de Hurlingham, con carácter extraordinario, a ser definidos y asignados por el Señor Rector, exclusivamente, y que permitan remunerar a los agentes Nodocentes por tareas extraordinarias a su labor cotidiana en el marco de lo establecido por el REGLAMENTO DE ACTIVIDADES DE VINCULACION, TRANSFERENCIA E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE

HURLINGHAM, aprobado por el Honorable Consejo Superior de esta de casa de altos estudios
mediante R.C.S. Nro. 050/2018 del 11/07/2018

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN CS. N°

000080




Lic. Nicolás Vilela
SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional de Hurlingham


Lic. Jaime Perozyk
RECTOR
Universidad Nacional de Hurlingham

ACTA PARITARIA EN SEDE UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM

En la Ciudad de Hurlingham, a los 23 días del mes de Octubre de dos mil dieciocho, se reúnen en el ámbito de la Universidad Nacional de Hurlingham, Av. Vergara 2.222, Hurlingham, los designados integrantes de las Comisiones Negociadoras del nivel particular; los representantes paritarios por la Universidad Nacional de Hurlingham: el RECTOR de la Universidad Nacional de Hurlingham, Lic. Jaime Perczyk (DNI: 17.030.695), el SECRETARIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO Y TECNICO de la Universidad Nacional de Hurlingham, Cdor. Javier Carcaterra (D.N.I.: 17.716.893) y el DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO de la Universidad Nacional de Hurlingham, Lic. Juan Pablo Steiman (D.N.I.: 27.528.525); y los representantes paritarios por la Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional de Hurlingham (ATUNH): el SECRETARIO GENERAL de la Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional de Hurlingham (ATUNH), Prof. Claudio Cincotta (D.N.I.: 16.037.968); la trabajadora Nodocente de la Universidad Nacional de Hurlingham, Cra. Mariana Gutierrez (D.N.I.: 36.784.716); y el trabajador Nodocente de la Universidad Nacional de Hurlingham, Cro. Guillermo Zárate (D.N.I.: 23.771.955):

Acuerdan aprobar el establecimiento del concepto: ASIGNACION NO REMUNERATIVA, (no remunerativo y no bonificable), a los agentes Nodocentes de la Universidad Nacional de Hurlingham, con carácter extraordinario, a ser definidos y asignados por el Señor Rector, exclusivamente, y que permitan remunerar a los agentes Nodocentes por tareas extraordinarias a su labor cotidiana en el marco de lo establecido por el REGLAMENTO DE ACTIVIDADES DE VINCULACION, TRANSFERENCIA E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, aprobado por el Honorable Consejo Superior de esta de casa de altos estudios mediante R.C.S. Nro. 050/2018 del 11/07/2018, que se adjunta a la presente en ANEXO.

ES COPIA FIEL

C.P.N. Javier Carcaterra
Secretario Administrativo Financiero
Universidad Nacional de Hurlingham

Las partes firmantes reconocen sus recíprocas legitimaciones y representatividades para negociar colectivamente en el marco de la actividad de los empleados Nodocentes de las Universidades Nacionales, Convenio Colectivo de Trabajo homologado por decreto PEN 366/06.

Sin más asuntos que tratar, se da por terminado el acto, firmándose tres ejemplares de un mismo tener y a un solo efecto.

HURLINGHAM, 23/10/2018

PARTE GREMIAL

[Firma] **CINCO MACLEDA ALBA**

[Firma]
FEADATE

[Firma]
Gutiérrez Marzore

PARTE EMPLEADORA

[Firma]
Lic. Jaime Perczyk
RECTOR
Universidad Nacional de Hurlingham

[Firma]
C.P.N. Javier Carcaterra
Secretario Administrativo Financiero
Universidad Nacional de Hurlingham

[Firma]
Lic. Juan Pablo Steiman
Director General Administrativo
Universidad Nacional de Hurlingham

ES COPIA FIEL

[Firma]
C.P.N. Javier Carcaterra
Secretario Administrativo Financiero
Universidad Nacional de Hurlingham

HURLINGHAM, 11 JUL 2018

VISTO el Estatuto y el Expediente Nro. 364/17 de la UNIVERSIDAD NACIONAL de HURLINGHAM, la Ley 23.877 y su Decreto Reglamentario 1331/96, la Ley 24.521, la Política de Investigación de la UNIVERSIDAD NACIONAL de HURLINGHAM (R.C.S. N° 11/15), la Resolución del Consejo Superior R.C.S N°70/16 y la Resolución 637/17 de la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional de Hurlingham tiene como misión contribuir al desarrollo local y nacional a través de la producción y distribución equitativa de conocimientos e innovaciones científico-tecnológicas, de acuerdo a lo estipulado en el art. 2° de su Estatuto.

Que en el art. 6° del Estatuto Universidad Nacional de Hurlingham se promueve contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, transfiriendo tecnologías; elevar su nivel sociocultural, científico, político y económico formando personas reflexivas y críticas que respeten el orden institucional y democrático y desarrollen valores éticos y solidarios; ofrecer servicios y asesorías, rentadas o no, a instituciones públicas o privadas y asociarse para el desarrollo y explotación de bienes físicos o intelectuales.

Que la Ley 23.877 de "Promoción y Fomento de la Innovación Tecnológica" tiene por objeto mejorar la actividad productiva y comercial, a través de la promoción y fomento de la investigación y desarrollo, la transmisión de tecnología, la asistencia técnica y todos aquellos hechos innovadores que redunden en lograr un mayor bienestar del pueblo y la grandeza de la Nación, jerarquizando socialmente la tarea del científico, del tecnólogo y del empresario innovador.

Que dicha Ley define la figura de Unidad de Vinculación, como un ente no estatal constituido para la identificación, selección y formulación de proyectos de investigación y desarrollo, transmisión de tecnología y asistencia técnica, aportando su estructura jurídica para facilitar la gestión, organización y gerenciamiento de los proyectos.

Que el artículo 6° de la Ley 23.877 pregonar que las instituciones oficiales de investigación y desarrollo adheridas a dicha ley deberán reglamentar la relación con su

ES COPIA FIEL

C.P.N. Javier Carcaterra
Secretario Administrativo Financiero
Universidad Nacional de Hurlingham

Unidad de Vinculación, los sistemas de afectación y remuneración adicional de su personal, las normas y criterios de uso de instrumental e infraestructura de laboratorios, el aporte inicial y todo requerimiento que determine la autoridad de aplicación correspondiente.

Que por el artículo 59 inciso e) de la Ley 24.521 de Educación Superior, las Universidades Nacionales no deben adoptar una forma jurídica diferente para poder gozar de los beneficios de la Ley 23.877.

Que mediante Resolución N° 11/15 del Consejo Superior se aprobó la Política de Investigación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, en donde se propone la creación de una Dirección de Vinculación Tecnológica, en el ámbito de la Secretaría de Investigación, encargada de reglamentar internamente la Ley 23.877.

Que mediante Resolución N°70/16 del Consejo Superior se aprobó la estructura organizativa de la UNIVERSIDAD NACIONAL de HURLINGHAM, creándose la Dirección de Vinculación Tecnológica dependiente de la Secretaría de Investigación.

Que mediante Resolución N° 637/17 de la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, dependiente del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, se habilitó a la UNIVERSIDAD NACIONAL de HURLINGHAM como Unidad de Vinculación Tecnológica (UVT) en los términos de la Ley 23.877 y sus normas complementarias.

Que resulta de fundamental importancia reglamentar el funcionamiento de la UVT de la UNIVERSIDAD NACIONAL de HURLINGHAM, de acuerdo a lo estipulado en la Ley 23.877 en lo que respecta a la administración y gestión de fondos específicos de actividades de vinculación y transferencia.

Que la Comisión de Investigación, Bienestar Estudiantil y Servicios a la Comunidad, y la de Interpretación y Reglamento emitieron dictamen favorable al mismo.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM y el Reglamento Interno del Consejo Superior de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM.

ES COPIA FIEL

C.P.N. Javier Carcaterra
Secretario Administrativo Financiero
Universidad Nacional de Hurlingham

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM

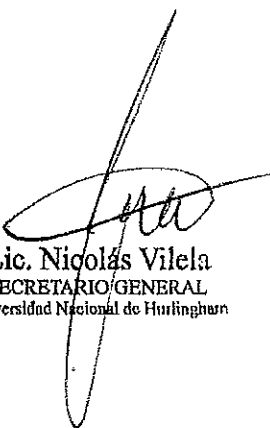
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Reglamento de Actividades de Transferencia e Innovación (ATI) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM que consta en el Anexo Único que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Delegar en la Dirección de Vinculación Tecnológica, dependiente de la Secretaría de Investigación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, el funcionamiento de la Unidad de Vinculación Tecnológica (UVT).

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese, comuníquese, regístrese y archívese.

RESOLUCIÓN R.C.S. N° 000050


Lic. Nicolás Vilela
SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional de Hurlingham


Lic. Jaime Perczyk
RECTOR
Universidad Nacional de Hurlingham

ES COPIA FIEL


C.P.N. Javier Carcaterra
Secretario Administrativo Financiero
Universidad Nacional de Hurlingham

ANEXO I

**REGLAMENTO DE TRANSFERENCIA E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE HURLINGHAM**

ALCANCES Y DEFINICIONES

Artículo 1.- El presente reglamento se dicta en virtud de lo expresado en el artículo 6° inciso a) de la Ley 23.877 y su Decreto Reglamentario 1331/96.

Artículo 2.- Esta normativa tendrá aplicación para todas las Actividades de Transferencia e Innovación, en adelante ATI, que se lleven a cabo en la Universidad Nacional de Hurlingham (UNAHUR), financiadas total o parcialmente por la misma y/o por terceros, públicos o privados.

Artículo 3.- Las ATI se definen como asistencias técnicas, servicios tecnológicos, consultorías, formulación, gestión y administración de proyectos orientados a investigación, desarrollo y transferencia científico tecnológica y social, creación, incubación y aceleración de proyectos y/o empresas de base científico tecnológica y social, así como toda actividad de innovación y transferencia de conocimiento científico tecnológico y social.

Artículo 4.- La Universidad realizará las ATI que por sus características justifiquen su desarrollo dentro de una Universidad Nacional, en base a uno o más de los siguientes criterios:

- Elevado nivel de desarrollo intelectual, dificultad técnica, interdisciplinariedad, innovación y/o valor educativo agregado.
- Prioridad para el desarrollo local, regional y nacional.
- Que posibilite la generación de conocimiento tangible o intangible.
- Que contemple el aporte de valor al territorio en el que se encuentra inscripta la UNAHUR.
- Que permita desarrollar y mejorar las capacidades científico tecnológicas propias de la Universidad.
- Que en ningún caso signifique una competencia desleal para las micro, pequeñas y medianas empresas locales.

ES COPIA FIEL

C.P.N. Javier Cardaterra
Secretario Administrativo Financiero
Universidad Nacional de Hurlingham

Artículo 5.- Los demandantes de las ATI podrán ser entidades públicas, privadas o del tercer sector, considerando siempre que se salvaguarden los principios éticos y la normativa vigente que correspondan a la actividad específica en cada caso particular.

SOBRE LAS ACTIVIDADES DE TRANSFERENCIA E INNOVACIÓN

Artículo 6.- Las ATI se desarrollarán de acuerdo a la legislación vigente, siguiendo los lineamientos del Estatuto Universitario de la UNAHUR y todas las resoluciones que pudiera dictar el Consejo Superior a tal efecto.

Artículo 7.- La Dirección de Vinculación Tecnológica (DVT), dependiente de la Secretaría de Investigación de la UNAHUR, será el área responsable de la gestión, ejecución y control interno de las ATI que regula el presente reglamento. Además la DVT será el órgano encargado de la interpretación y aplicación del presente reglamento.

Artículo 8.- Los equipos de trabajo asociados a las ATI propuestas estarán constituidos por Docentes/Investigadores y/o Personal Auxiliar Técnico de la UNAHUR. En todos los casos uno de los integrantes de estos equipos de trabajo asumirá el rol de Director Técnico, con la responsabilidad de coordinar las tareas comprometidas y realizarlas en tiempo y forma.

Artículo 9.- Se dividirán las demandas de ATI recibidas por la DVT en dos categorías:

- ATI - Oferta Tecnológica (ATI-OT): Estas actividades incluirán lo que la UNAHUR a través de la DVT decida que forma parte de la oferta tecnológica de la Universidad. Esto incluye servicios de diferentes especificidades pero acotados en su complejidad técnica, de manera tal de estandarizar su prestación.
- ATI - Específica (ATI-E): Aquellas actividades que impliquen la resolución de problemas, donde no sólo se establece obtener el resultado de una medición o ensayo tecnológico sino que implicarán la construcción de un plan de trabajo por etapas donde deberán acordarse con el demandante cada una de las características de este servicio incluyendo objetivos por etapas, plan de pago, propiedad intelectual del desarrollo realizado, y todo lo relacionado al potencial desarrollo tecnológico objetivo.

ES COPIA FIEL

C.P.N. Javier Carcaterra
Secretario Administrativo Financiero
Universidad Nacional de Hurlingham

Artículo 10.- Todas las propuestas de ATI deberán incluir las actividades a desarrollar, los recursos humanos involucrados, los plazos previstos y el presupuesto, de acuerdo al modelo propuesto en el ANEXO A.

Artículo 11.- Los servicios que se incorporen a la Oferta Tecnológica de la Universidad (ATI-OT) se referenciarán en un único expediente por servicio repetido hasta que las condiciones en las que se realiza dicha actividad cambien y la Secretaría de Investigación decida cerrarlo y/o reemplazarlo por uno nuevo. La primera vez que una ATI-OT se incorpore a la oferta tecnológica de la UNAHUR la Secretaría de Investigación dará intervención al Consejo Superior para su aprobación. Una vez aprobada por primera vez esta actividad podrá realizarse y repetirse mediante un convenio específico (ANEXO B) con el demandante sin intervención del Consejo Superior. La DVT publicará un listado de las actividades comprendidas en la oferta tecnológica de la Universidad mediante todos los canales de comunicación correspondientes.

Artículo 12.- La responsabilidad de la firma de los convenios de realización de las ATI-OT recaerá en la Secretaría de Investigación, de acuerdo al modelo propuesto en el ANEXO B.

Artículo 13.- Las ATI-E deberán realizarse mediante un convenio con el demandante y deberán ser aprobadas necesariamente por el Consejo Superior. Cada proyecto tendrá su propio expediente iniciado por la Secretaría de Investigación que incluirá el contrato o convenio aprobado por el Consejo Superior antes de su realización, y donde se registrarán todas las actividades relacionadas con el proyecto hasta la presentación del informe final.

Artículo 14.- Todas las ATI se darán por finalizadas una vez que su Director Técnico envíe un informe final de actividades y resultados a la DVT que tendrá la responsabilidad de incorporar el informe al expediente y transmitir los resultados alcanzados al demandante.

SOBRE LOS PARTICIPANTES Y LOS BENEFICIOS ECONÓMICOS

Artículo 15.- Podrán participar de las ATI los Docentes/Investigadores y personal Auxiliar Técnico, Administrativo y de Servicio de la UNAHUR que entiendan en la resolución del problema en cuestión y que cuenten con el aval de la máxima autoridad del Instituto o Secretaría al que pertenezca.

ES COPIA FIEL

C.P.N. Javier Carcaterra
Secretario Administrativo Financiero
Universidad Nacional de Hurlingham

Artículo 16.- No podrán participar de ninguna etapa de las ATI que se desarrollen en la Universidad los estudiantes de la misma salvo que dicha actividad se encuentre en el marco del sistema de pasantías universitarias y la actividad que realicen se encuentre específicamente detallada en los términos y condiciones de dicha pasantía.

Artículo 17.- El Director Técnico de la ATI, bajo su responsabilidad y con el aval de la DVT, podrá delegar en terceros capacitados y habilitados la ejecución de parte de las actividades previstas en la ATI. Los fondos necesarios deberán, sin excepción, provenir de recursos propios originados en el contexto de la misma ATI. Estas terceras partes no serán reconocidas como autores intelectuales de los resultados de la ATI salvo que esto sea expresamente establecido en un acuerdo previo con las mismas.

Artículo 18.- El Director Técnico de la ATI asume la responsabilidad de ejecutar con la más alta diligencia las actividades comprometidas. La violación del deber de diligencia será evaluada por la UVT para considerar la posibilidad de modificar el Director Técnico y/o dar de baja la ATI.

Artículo 19.- El personal de la Universidad que interviene en ATI podrá destinar hasta 10 horas semanales a esos fines. Las máximas autoridades de los Institutos y Secretarías tendrán la responsabilidad de hacer cumplir este reglamento en lo referente a las cargas horarias del personal participante.

Artículo 20.- El presupuesto de las ATI será estipulado en conjunto entre la DVT y el Director Técnico, con el aval de la máxima autoridad del Instituto o Secretaría al que pertenezca. La ejecución de los fondos será gestionada por la DVT y todos los gastos serán ejecutados y rendidos según el Reglamento de Procedimientos Administrativos de la UNAHUR y toda otra normativa vigente que corresponda.

Artículo 21.- A los participantes de una ATI les corresponderá una retribución conforme a lo establecido en el presupuesto de la misma. No obstante, si los gastos en otros rubros resultaran superiores a lo previsto durante la formulación del presupuesto acordado, las retribuciones y honorarios generados por las ATI se reducirán proporcionalmente de manera tal que en ningún caso la actividad resulte deficitaria para la Universidad. Las liquidaciones correspondientes se harán mediante la normativa vigente en la Universidad y adaptando los egresos al calendario de ingresos de fondos correspondientes.

ES COPIA FIEL

C.P.N. Javier Carcalterra
Secretario Administrativo Financiero
Universidad Nacional de Hurlingham

Artículo 22.- Los participantes de las ATI podrán percibir por año calendario hasta un monto igual al salario bruto anual correspondiente a dos cargos de Profesor Titular con dedicación exclusiva y máxima antigüedad, según el acuerdo paritario vigente.

Artículo 23.- Los ingresos por las ATI contemplarán un *overhead* o retención institucional mínimo del 15%, salvo en los casos que por su carácter público o beneficio comunitario el Consejo Superior dictamine que la UNAHUR renuncia a dicha retención.

Artículo 24.- El monto recibido en concepto de *overhead* o retención institucional se incorporará a los recursos económicos de la UNAHUR de la siguiente manera: un tercio se destinará al FONDO PERMANENTE DE VINCULACIÓN Y TRANSFERENCIA gestionado por la DVT, y los dos tercios restantes se incorporarán a los recursos propios de la Universidad como lo indica el Artículo 92 del Estatuto.

39


SOBRE LA GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN Y LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Artículo 25.- Cuando los resultados de las ATI sean susceptibles de protección, el Director Técnico de la ATI deberán comunicarlo a la DVT, con el fin de coordinar las medidas de protección de la propiedad intelectual que pudieran corresponder. Hasta tanto se decida qué acciones tomar a ese fin, el expediente en cuestión será tratado con todas las medidas de secreto y confidencialidad correspondientes por el plazo que se considere necesario. La UNAHUR se reserva el derecho de negociar y registrar ante los organismos correspondientes y en un 100% a su nombre la totalidad de los resultados, salvo que exista otro acuerdo previo entre todas las partes.

Artículo 26.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior se permitirá el acceso de las instituciones y organismos del Estado a la información y conocimientos generados por las ATI, cuando estos por su naturaleza afecten la seguridad nacional, los recursos naturales, la biodiversidad, la salud pública u otros aspectos considerados de interés nacional por la normativa vigente.

Artículo 27.- Cuando los resultados de las ATI generen ingresos (ya sea por la explotación del derecho sobre la propiedad intelectual y/o industrial o por un resultado que, sin ser protegible, genere algún beneficio económico para la Universidad) le corresponderá a los integrantes del equipo que desarrolló la ATI una participación igual al 50% de los beneficios

ES COPIA FIEL

C.P.N. Javier Carcaterra
Secretario Administrativo Financiero
Universidad Nacional de Hurlingham

percibidos (a repartir en la misma proporción en que fue considerada la participación de cada uno en el presupuesto original de la ATI). El 50% restante le corresponderá a la UNA HUR y se distribuirá de acuerdo con lo establecido en el Artículo 25 de este reglamento.

Artículo 28.- La DVT asumirá la responsabilidad del estímulo y la gestión de la innovación en todas sus formas dentro del ámbito universitario, a fin de identificar aquellas ideas que se puedan acompañar hacia la creación de valor, así como proteger todo desarrollo que implique propiedad intelectual y por lo tanto pueda ser eventualmente explotado como tal.

Artículo 29.- La DVT tomará intervención directa sobre el proceso de incubación, aceleración y creación de empresas de base tecnológica y social en el ámbito de la propia Universidad siguiendo la normativa vigente.

Artículo 30.- La aprobación de la radicación de empresas tecnológica y social se efectuará por resolución del Consejo Superior, por recomendación de la recomendación de la Secretaría de Investigación.

ES COPIA FIEL

C.P.N. Javier Garcaterra
Secretario Administrativo Financiero
Universidad Nacional de Hurlingham

ANEXO A

**EJEMPLO DE PROPUESTA DE ACTIVIDADES DE TRANSFERENCIA E INNOVACIÓN
(ATI)**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM
PROPUESTA DE ACTIVIDAD DE TRANSFERENCIA E INNOVACIÓN (ATI)

1. TIPO DE ATI¹:

- ☐ Actividad de Transferencia e Innovación - Oferta Tecnológica (ATI-OT).
☒ Actividad de Transferencia e Innovación - Específica (ATI-E).

2. Título:

3. Director/a Técnico/a:

4. Plazo de realización:

5. Demandante/s:

Nombre / Razón Social:

CUIT / CUIL:

Domicilio:

¹ Indicar lo que corresponda

ES COPIA FIEL

C.P.N. Javier Carcaterra
Secretario Administrativo Financiero
Universidad Nacional de Hurlingham

Teléfono:

Autoridad Responsable:

Email:

Nombre / Razón Social:

CUIT / CUIL:

Domicilio:

Teléfono:

Autoridad Responsable:

Email:

6. OBJETIVO:

ES COPIA FIEL

C.P.N. Javier Carcaterra
Secretario Administrativo Financiero
Universidad Nacional de Hurlingham

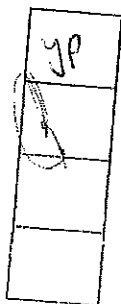
38

7. PROPUESTA DE TAREAS A REALIZAR:

ES COPIA FIEL

C.P.N. Javier Carcaterra
Secretario Administrativo Financiero
Universidad Nacional de Hurlingham

8. INDICADORES DE ÉXITO DE LAS TAREAS A REALIZAR:



9. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:

ES COPIA FIEL

C.P.N. Javier Carcaterra
Secretario Administrativo Financiero
Universidad Nacional de Hurlingham

JP


ES COPIA FIEL

C.P.N. Javier Cardaterra
Secretario Administrativo Financiero
Universidad Nacional de Hurlingham

10. EQUIPO DE TRABAJO²:

Director/a Técnico/a

Nombre y apellido:

Instituto / Secretaría:

Cargo:

Horas afectadas a la totalidad del proyecto:

Integrantes

Nombre y apellido:

Instituto / Secretaría:

Cargo:

Horas afectadas a la totalidad del proyecto:

Nombre y apellido:

ES COPIA FIEL

C.P.N. Javier Carcaterra
Secretario Administrativo Financiero
Universidad Nacional de Hurlingham

² La remuneración de cada una de estas personas estará detallada en el apartado 11. PRESUPUESTO.

Instituto / Secretaría:

Cargo:

Horas afectadas a la totalidad del proyecto:

Nombre y apellido:

Instituto / Secretaría:

Cargo:

Horas afectadas a la totalidad del proyecto:

Nombre y apellido:

Instituto / Secretaría:

Cargo:

Horas afectadas a la totalidad del proyecto:

Nombre y apellido:

Instituto / Secretaría:

Cargo:

Horas afectadas a la totalidad del proyecto:

Nombre y apellido:

Instituto / Secretaría:

Cargo:

Horas afectadas a la totalidad del proyecto:

ES COPIA FIEL

C.P.N. Javier Carcaterra
Secretario Administrativo Financiero
Universidad Nacional de Hurlingham

11. PRESUPUESTO:

Concepto	Cantidad	Precio unitario	Precio total
Rubro 1 ³			
Rubro 2			

³ **Personal:** Retribución correspondiente a los miembros del equipo por las tareas comprometidas a realizar durante la realización de las Actividades de Transferencia e Innovación. Indicar la persona que realizará cada tarea con su retribución correspondiente. **Licencias:** licencias de tecnología (software o cualquier otro insumo que implique un contrato de licencia con el proveedor). **Bibliografía:** libros, publicaciones, acceso a publicaciones electrónicas y/o suscripciones a revistas de origen nacional e internacional. Toda la bibliografía adquirida deberá transferirse a la Biblioteca de la Universidad para su registro, una vez finalizado el subsidio. **Bienes de consumo:** todo material, repuestos y accesorios consumibles no inventariables, con tiempo de vida útil breve. Ej.: insumos de laboratorio (drogas, material de vidrio, material descartable, animales de laboratorio, etc.), útiles de oficina, fotocopias, insumos de computación (mouse, teclado, disco rígido interno, memorias RAM). **Equipamiento:** todo material, repuestos y accesorios que formen parte del desarrollo propuesto como objetivo. Ej.: computadoras portátiles, material para impresión 3D, paneles solares, transformadores, inversores, etc. **Viajes y viáticos:** asistencia de integrantes del Proyecto dentro o fuera del país a congresos, simposios, reuniones científicas, en cumplimiento de las tareas propias del mismo. Podrá aplicarse a este rubro hasta un 40% anual del monto total del subsidio asignado. Será necesario adjuntar en la rendición los pasajes (ómnibus, tren larga distancia) o *boarding pass* originales firmados por el Director, y copia del certificado de asistencia al evento correspondiente. Del mismo modo se aceptarán comprobantes de compra de combustible y tickets de peajes. Se considera viático una asignación fija concedida a los integrantes del Proyecto, para atender gastos personales que le ocasione el cumplimiento de las tareas propias del mismo para asistencia a congresos, simposios y/o reuniones científicas dentro del país, a lugares alejados más de 50 km de la UNAHUR, y en la realización de trabajos de campo. Los viáticos diarios se liquidarán de acuerdo a la escala definida por la Administración Pública Nacional en el momento de la ejecución del gasto correspondiente. **Difusión y/o protección de resultados:** gastos de publicación de artículos y/o la difusión de resultados del Proyecto, edición de libros, inscripción según normas de propiedad intelectual, confección de material en diferentes soportes y para distintos medios. Se podrán abordar gastos de inscripciones a congresos, simposios, reuniones científicas, sólo si alguno de los integrantes del Proyecto participa en calidad de expositor, debiendo adjuntar el respectivo certificado de asistencia al evento como expositor. **Servicios de terceros:** contratación de servicios profesionales prestados por personal especializado, empresas o laboratorios para el desarrollo de actividades específicas e indispensables para la ejecución del Proyecto y que no puedan ser realizadas por integrantes del mismo. **Trabajo de campo:** gastos de traslado, estadía y/o viáticos para tareas de experimentación, observación y/o recolección de datos in situ en sitios no lindantes con la UNAHUR.

ES COPIA FIEL

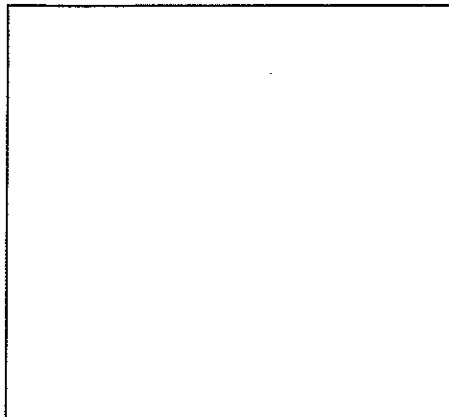
C.P.N. Javier Carcaterra
Secretario Administrativo Financiero
Universidad Nacional de Hurlingham

Rubro 3			
TOTAL:			

12. OBSERVACIONES:

ES COPIA FIEL

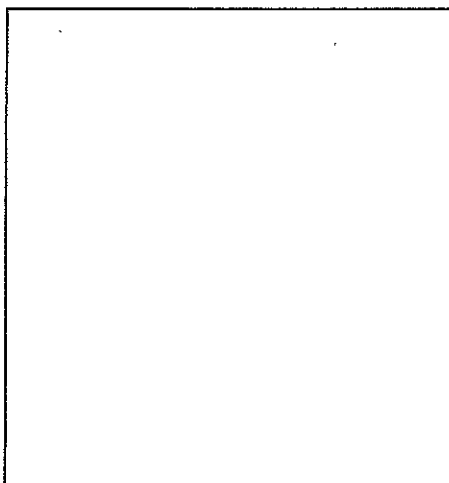
C.P.N. Javier Carcaterra
Secretario Administrativo Financiero
Universidad Nacional de Hurlingham



Firma de el/la Director/a Técnico

JP


Nombre y apellido:	
Lugar y fecha:	



Firma de la máxima autoridad del Instituto/Secretaría

al que pertenece el/la Director/a Técnico

ES COPIA FIEL

C.P.N. Javier Carcaterra
Secretario Administrativo/Financiero
Universidad Nacional de Hurlingham



00.008'0

"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

00.005'0

yp

Nombre y apellido:	
Lugar y fecha:	

ES COPIA FIEL

C.P.N. Javier Carcaterra
Secretario Administrativo Financiero
UNA HUR - Universidad Nacional de Hurlingham

ANEXO B

MODELO DE CONVENIO ESPECÍFICO DE ACTIVIDADES DE TRANSFERENCIA E INNOVACIÓN (ATI)

Entre la Universidad Nacional de Hurlingham, denominada en adelante, la "UNAHUR", representada en este acto por ..., con domicilio legal en la Avenida Vergara 2222, de la Ciudad de Villa Santos Tesei, Partido de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, por una parte, y ... denominado en adelante el "DEMANDANTE", representada en este acto por ..., con domicilio legal en ... por la otra, y en forma conjunta denominadas las "PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio:

ANTECEDENTES

1º) La UNAHUR es una persona jurídica de carácter público, con autonomía institucional y académica y autarquía económico-financiera, creada por Ley Nacional N° 27.016. Ajusta su cometido a las leyes y normativas Nacionales que le son de aplicación, a su ley de creación, al presente estatuto y a las reglamentaciones que en consecuencia se dicten. La Universidad tiene su sede central en Avenida Gobernador Vergara 2222, Villa Tesei, Partido de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires.

2º) La UNAHUR tiene como misión, entre otras, contribuir, a través de la producción y distribución equitativa de conocimientos e innovaciones científico-tecnológicas, al desarrollo local y nacional, con un fuerte compromiso con la formación de excelencia y la inclusión al servicio del acceso, permanencia y promoción de sus estudiantes.

3º) La UNAHUR cuenta con especiales capacidades tecnológicas en el área de ...

4º) El DEMANDANTE es ..., y tiene por objeto ...

5º) El DEMANDANTE requiere una Actividad de Transferencia e Innovación (ATI) en el área de ... y la UNAHUR acuerda proveer el siguiente servicio: ...

6º) Las PARTES se encuentran en consecuencia interesadas en suscribir el presente Convenio Específico para la realización de la ATI acordada, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

ES COPIA FIEL

C.P.N. Javier Carcaterra
Secretario Administrativo Financiero
Universidad Nacional de Hurlingham

PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio Específico tiene por objeto la provisión de Servicios de Asistencia Técnica relativos al área de [] cuyo detalle y características se incluyen en el Anexo I del presente Convenio.

Las PARTES colaborarán en todo momento, de acuerdo con el principio de buena fe, para asegurar la correcta ejecución y desarrollo de la ATI acordada en el presente Convenio.

SEGUNDA: CONTRAPRESTACIÓN

Como contraprestación por la ATI acordada en el presente Convenio, el DEMANDANTE acuerda pagar a la UNAHUR las sumas indicadas en el Anexo II, en los plazos indicados en el referido Anexo II.

La mora en el pago de las contraprestaciones pactadas será automática y devengará intereses conforme la tasa activa del Banco Nación de la República Argentina desde la fecha de mora hasta la fecha del efectivo pago.

TERCERA: DIRECTOR/A TÉCNICO/A

La ATI acordada en el presente Convenio será prestada bajo la Dirección de [] que pertenece al Instituto/Secretaría []

CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

El DEMANDANTE reconoce que todos los conocimientos, descubrimientos, inventos, mejoras, productos, procesos, informaciones, creaciones, innovaciones o resultados de cualquier tipo, protegibles o no por patentes, modelos de utilidad, modelos o diseños industriales, derechos de autor, derechos de obtentor, información confidencial, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual y/o industrial, que la UNAHUR utilice de cualquier modo en la prestación de los Servicios de Asistencia Técnica son de propiedad de la UNAHUR, asumiendo el compromiso de respetarla aún después de finalizado el presente Convenio.

ES COPIA FIEL

C.P.N. Javier Carcaterra
Secretario Administrativo Financiero
Universidad Nacional de Hurlingham

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD

Toda la información y/o documentación transmitida y/o conocida por las PARTES a los fines de la ejecución del presente Convenio, será considerada INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y se encuentra alcanzada por las previsiones de la Ley 24.766.

Toda la información y/o documentación que deba ser tratada como confidencial deberá contar con la leyenda "Información Confidencial" en un lugar visible, sea que la información se transmita vía electrónica, magnética o soporte papel. En caso de que no constare tal leyenda se deberá calificar la información conforme las circunstancias particulares de cada tarea, actividad, servicio y/o programa de vinculación, transferencia y colaboración tecnológica.

Las PARTES se obligan a no revelar la Información Confidencial salvo en la medida en que lo exija la ley aplicable, una orden judicial firme o la misma fuere de público conocimiento.

Las PARTES deberán notificarse mutuamente sobre toda orden, citación o petición de una autoridad judicial o administrativa que solicite la revelación de la Información Confidencial dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Parte convocada fuera notificada de dicha orden, citación o petición. Las PARTES deberán solicitar las medidas judiciales o administrativas necesarias para minimizar la revelación de la Información Confidencial pertenecientes a ellas.

Las PARTES se comprometen a restituir, a la finalización del presente Convenio, toda la Información Confidencial transmitida y/o conocida por la ejecución del presente Convenio.

La publicación y/o difusión de la existencia del presente Convenio, y/o de los Servicios de Asistencia Técnica necesitará expresa conformidad de ambas partes sobre el texto a publicar con indicación de origen y autoría, respetando en todos los casos la presente cláusula de confidencialidad.

SEXTA: VIGENCIA Y RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO

ES COPIA FIEL

C.P.N. Javier Carcaterra
Secretario Administrativo Financiero
Universidad Nacional de Hurlingham

El presente Convenio regirá a partir de la fecha de su suscripción por las PARTES y tendrá vigencia hasta la total culminación de la prestación de los Servicios de Asistencia Técnica objeto del presente Convenio.

Cualquiera de las PARTES podrá rescindir el presente Convenio en forma inmediata y mediando una notificación de su decisión a la otra parte en caso de incumplimiento de la otra parte, insolvencia, concurso de acreedores, quiebra, administración judicial o inhabilitación total o parcial, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivar del incumplimiento.



SÉPTIMA: CESIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio ha sido suscripto teniendo en consideraciones las condiciones, potencialidades y características particulares de las PARTES. En consecuencia, las PARTES no podrán ceder a terceros total o parcialmente los derechos y obligaciones emergentes del presente Convenio sin el previo conocimiento y aprobación de la contraparte.

OCTAVA: RELACIÓN DE LAS PARTES

Ninguna de las cláusulas y condiciones del presente Convenio podrá ser interpretada de modo de considerar que existe entre las PARTES una relación de agencia, representación, sociedad o joint venture ni constituye a alguna de las PARTES en agente o principal del otro ni confiere autoridad a las PARTES para obligar a otra PARTE.

NOVENA: JURISDICCIÓN - DOMICILIOS

Ante cualquier desacuerdo, discrepancia o disputa derivada de la aplicación o interpretación del presente Convenio, las PARTES se comprometen a agotar de buena fe todas las instancias de negociación tendientes a poner fin al conflicto. La negociación se encontrará a cargo de los representantes de las PARTES que firman el presente Convenio o en caso de imposibilidad o reemplazo, a quienes ellos designen por escrito.

ES COPIA FIEL

C.P.N. Javier Carcaterra
Secretario Administrativo Financiero
Universidad Nacional de Hurlingham

En caso de no poder arribar a una solución satisfactoria, las PARTES se someten a la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la ciudad de San Martín, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

A todos los efectos derivados del presente Convenio, las Partes constituyen domicilio especial en los lugares establecidos en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen.

30

Previo íntegra lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Villa Tesel, Partido de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, a los ... días del mes de ... de

Por UNIVERSIDAD NACIONAL
DE HURLINGHAM

Nombre: ...

Cargo: ...

Por ...

Nombre: ...

Cargo: ...

ES COPIA FIEL

C.P.N. Javier Carcatena
Secretario Administrativo Financiero
Universidad Nacional de Hurlingham



00 00 80

"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

000050

ANEXO 1

**DETALLE Y CARACTERÍSTICAS DE LA ACTIVIDAD DE TRANSFERENCIA E
INNOVACIÓN CONVENIADA**

38

~

11

ES COPIA FIEL

C.P.N. Javier Carcaterra
Secretario Administrativo Financiero
Universidad Nacional de Hurlingham



00 00 8 0

"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

00 00 5 0

ANEXO 2

CONTRAPRESTACIÓN Y FECHA DE PAGO

JP

ES COPIA FIEL

C.P.N. Javier Carcaferra
Secretario Administrativo Financiero
Universidad Nacional de Hurlingham


ES COPIA FIEL

C.P.N. Javier Carcaterra
Secretario Administrativo Financiero
Universidad Nacional de Hurlingham